

1. Declarar y confirmar la identidad de los terrenos a expropiar con los señalados en el proyecto y memoria de la Empresa «Industrias de Fibras Textiles, S. A.».

2. Declarar la adecuación de los terrenos necesarios para los fines indicados en el proyecto de instalación.

3. Estar justificada la necesidad de ocupación, con carácter urgente y a los fines indicados en el proyecto aprobado a «Industrias de Fibras Textiles, S. A.» en el expediente 11/26 del poio de desarrollo industrial de Logroño, de los terrenos que se relacionaron a efectos del trámite de información pública en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, del día 1 de agosto de 1974; «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 83, del 27 de julio de 1974, y en los diarios de la capital citada «Nueva Rioja» y «La Gaceta del Norte», correspondientes ambos al 25 de julio de 1974.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, por el que se regula la expropiación de inmuebles en los polos de promoción y desarrollo industrial, y en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, he resuelto señalar el día 26 del próximo mes de mayo, a las doce horas, para levantar el acta previa a la ocupación de dichos inmuebles, que se llevará a cabo con las formalidades señaladas en dichos preceptos y concordantes.

Descripción de las fincas afectadas

Finca 1) Datos catastrales.—Propietario: Don Alfonso Moreno Martínez. Parcela número 2 a), b) y c) del polígono número 7, del término municipal de Lardero, al pago de «El Molino»; cereal riego con frutales, almacén y erial. Tiene una superficie conjunta de 0,1760 hectáreas. Sus linderos son: Norte y Este, con Camino Viejo de Villamediana; Sur, con Juan Cruz Sampedro Angulo, y Oeste, con Camino Viejo de Villamediana.

Extensión a expropiar: De la parcela a), 712,95 metros cuadrados, y de la b) y la c), la totalidad.

Finca 2) Datos catastrales.—Propietario: Don Juan Cruz Sampedro Angulo. Parcela número 3 a) y b) del polígono número 7, del término municipal de Lardero, al pago de «El Molino»; cereal riego con árboles de ribera. Tiene una superficie conjunta de 0,2800 hectáreas. Sus linderos son: Norte y Este, con Alfonso Moreno y Sur y Oeste, con río Molino.

Extensión a expropiar: 548 metros cuadrados de la parcela a) y la totalidad de la b).

Finca 3) Datos catastrales.—Propietaria: Doña Julia Estefanía Sampedro y hermanos. Parcela número 4 del polígono número 7, del término municipal de Lardero, al pago de «El Molino»; cereal riego. Tiene una superficie de 0,5140 hectáreas. Sus linderos son: Norte, Germán y Benigno Nalda Sampedro; Sur, Edelmira Cabredo Portocarrero y Manuel Pascual Salcedo, S. A.; Este, Rafael Tamayo Rubio y Rosario Sáenz Rubio e hijos, y Oeste, carretera N-111.

Extensión a expropiar: La totalidad de la finca.

Finca 4) Datos catastrales.—Propietario: Don Angel Angulo Sáenz Torre. Parcela número 8 a) y b) del polígono número 7, del término municipal de Lardero, al pago de «El Molino»; cereal riego primera y caseta. Tiene una superficie conjunta de 0,3492 hectáreas. Sus linderos son: Norte, Rosa Blanco Salazar e hijos y Josefa Angulo Elguea; Este, Andrea Lafuente Jiménez y Carmen Gómez Lafuente; Sur, Manuel Pascual Salcedo, S. A., y Oeste, Rosario Sáenz Rubio.

Extensión a expropiar: A don Abel Angulo Echevarría, 400 metros cuadrados; a don Honorio Angulo Echevarría, 342 metros cuadrados; a doña Pilar Angulo Blanco, 359 metros cuadrados; a don Hilario Angulo Echevarría, 429 metros cuadrados; a don Benjamín Angulo Echevarría, 422 metros cuadrados; y a don Avelino Angulo Echevarría, 452 metros cuadrados (según distribución en contrato privado).

Finca 5) Datos catastrales.—Propietaria: Doña Edelmira Cabredo Portocarrero. Parcela número 10 del polígono número 7, del término municipal de Lardero, al pago de «El Molino»; cereal riego de primera. Tiene una superficie conjunta de 0,3180 hectáreas. Sus linderos son: Norte y Este, Julia Estefanía Sampedro y hermanos; Sur, Antonio Flores y Daniel Nalda, y Oeste, carretera N-111.

Extensión a expropiar: La totalidad de la finca.

Finca 6) Datos catastrales.—Propietario: Don Alfonso Moreno Martínez. Parcela 104 a) y b) del polígono número 7, del término municipal de Lardero, al pago de «El Molino». Tiene una superficie conjunta de 0,5664 hectáreas. Sus linderos son: Norte, Camino Viejo de Villamediana; Este, Julia Pastor San Román, y Sur y Oeste, río Molino.

Extensión a expropiar: La totalidad de la finca.

Finca 7) Datos catastrales.—Propietarios: Don Germán y don Benigno Nalda Sampedro. Parcela número 442 del polígono número 7, del término municipal de Lardero, al pago de «El Molino»; cereal riego de primera. Tiene una superficie de 0,5140 hectáreas. Sus linderos son: Norte, río Molino; Este, Rafael Tamayo Rubio y Benedicta García Caro; Sur, Julia Estefanía Sampedro y hermanos, y Oeste, carretera N-111.

Extensión a expropiar: La totalidad de la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el número 2 del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Logroño, 30 de abril de 1975.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.—5.839-C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9467

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.832/1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.832/1971, promovido por el Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 26 de abril de 1971, ampliada a las de 21 de diciembre del mismo año y 29 de febrero de 1972, sobre cierre provisional de admisión de instancias y proyectos para la concesión de servicios regulares de transporte de viajeros por carretera, salvo casos de excepcional interés público; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 9 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos mil ochocientos treinta y dos de mil novecientos setenta y uno, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor García San Miguel en nombre y representación del Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno y las de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno y veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, por carecer tal Consejo de legitimación activa necesaria. Sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Ministerio.

9468

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Murcia por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras «Acondicionamiento de intersección. Carreteras MU-603, de Palmar a Mazarrón, punto kilométrico 1,2, y MU-611, de Nonduermas a La Paloma, punto kilométrico 4,2. Tramo: Palmar-Sangonera, término municipal de Murcia. Plan complementario de Seguridad Vial».

Al estar incluidas las obras reseñadas en el programa de invariaciones del Plan de Desarrollo Económico Social, le es aplicable, de acuerdo con el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, el procedimiento de urgencia en la expropiación regulado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957. Se publica en su virtud el presente edicto para hacer saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los registros públicos que el próximo día 23 de mayo, a las doce horas, en el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, se levantarán las actas previas a la construcción, sin perjuicio de desplazarse al terreno, caso de ser necesario, advirtiendo a los interesados que podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario (artículo 52, 3, de la Ley expropiatoria).

Asimismo se hace constar que por el presente edicto quedan notificados cuantos, sin figurar en la relación que se cita, se consideren afectados con este expediente expropiatorio al estar incluidos entre los definidos como interesados en los artículos 3.º y 4.º de la Ley. Estos podrán presentarse el día, lugar y hora señalados para el levantamiento de las actas previas.

Deberán ir provistos todos de los documentos que acrediten los derechos que ostentan, último recibo de la Contribución y certificación catastral.

Relación de afectados

1. D. Esteban Romero Martínez.—Finca rústica. Expropiación parcial: 1,50 áreas.
2. D. Jesús Guerrero Alcantud.—Finca rústica. Expropiación parcial: 2,50 áreas.
3. Forexpan, S. A.—Finca rústica. Expropiación parcial: 1,05 áreas.

Murcia, 29 de abril de 1975.—El Ingeniero Jefe, Joaquín de la Gándara.—3.646-E.